

Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, a través del cual se requiere aprobar mediante decreto de alcaldía la implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales.

Que, con Informe N°054-2017/GSC la Gerencia de Servicios, solicita se apruebe mediante Decreto de Alcaldía la implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales, el mismo que fue aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011-2016-MDSB de fecha 22/07/2016.

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° en concordancia con el Artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se:

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la “IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO”.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y por su intermedio a la Oficina de Limpieza Pública, la implementación gradual de la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de San Bartolo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General, la Oficina de Informática, la publicación y difusión del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN GUEVARA CARAZAS
Alcalde (e)

1601848-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Prorrogan para el año 2018 la vigencia de montos de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2017 y su distribución a domicilio, fijados por la Ordenanza N° 329/MDSM

ORDENANZA N° 348/MDSM

San Miguel, 27 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2017;

VISTOS, el memorando N°900-2017-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, informe N°132-2017-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, memorando N°456-2017-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el informe N°329-2017-SGRRT-GRAT/MDSM de la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen que los gobiernos locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2001-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recios de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, la Ordenanza N°329/MDSM se establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2017 y su distribución a domicilio. Dicha norma ha sido ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N°500/MML, publicados ambos en el diario Oficial “El Peruano” con fecha 30 de diciembre de 2016;

Que, de conformidad con la séptima disposición final de la Ordenanza N°1533/MML modificada por Ordenanza N°1833/MML, establece que el Acuerdo de Concejo ratificatorio, tendrá una vigencia máxima de 02 (dos) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la municipalidad distrital deberá comunicar al SAT su decisión de ejecutar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del gerente municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el lazo previsto para tal efecto;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, precisa que, de la proyección de los costos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto y vencimiento de pago del impuesto predial para el ejercicio 2017, no se reportan variaciones respecto de los aprobados mediante Ordenanza N°329/MDSM, recomendando por lo tanto la prórroga de la vigencia de ésta última;

De conformidad con lo establecido por los artículos 8°, 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL 2018 LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2017 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, FIJADOS POR LA ORDENANZA N° 329/MDSM

Artículo 1°.- PRORROGAR para el 2018, la vigencia de los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2017 y su distribución a domicilio, fijados mediante Ordenanza N°329/MDSM, ratificada por el acuerdo de concejo N°500/MML.

Artículo 2°.- FIJAR, en S/. 5.00 (Cinco con 00/100 soles), el monto por concepto de derecho de emisión

mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial del año 2018 incluido su distribución a domicilio, correspondiendo S/ 0.80 (cero con 80/100 soles) por cada predio adicional.

Artículo 3°.- FIJAR, el monto mínimo del impuesto predial para el año fiscal correspondiente al 2018 en 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF.

Artículo 4°.- ESTABLECER, como fecha de vencimientos del pago de impuesto predial del ejercicio 2018, según sigue:

a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2018.

b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, según sigue:

- Primera Cuota : Hasta el 28 de febrero del 2018.
- Segunda Cuota : Hasta el 31 de mayo del 2018.
- Tercera Cuota : Hasta el 31 de agosto del 2018.
- Cuarta Cuota : Hasta el 30 de noviembre del 2018.

Artículo 5°.- ESTABLECER, como fecha de vencimiento mensual del pago de los arbitrios municipales para el ejercicio 2018, el último día hábil de cada uno de los meses del año 2018.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: Facúltase al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesaria para la adecuación de la presente ordenanza.

Segunda: La presente ordenanza, entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", de la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de San miguel www.munisanmiguel.gob.pe, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N°1533/MML y Ordenanza N°1833/MML.

Tercera: Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1601034-1

Ordenanza que elimina barreras burocráticas en el distrito

ORDENANZA N° 353 /MDSM

San Miguel, 13 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017;

VISTOS, el memorando N° 1088-2017-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 146-2017-GAJ/MDSM y el memorando N° 158-2017-GAJ/MDSM emitidos por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y las correspondencias N° 15481-2017 y N° 20726-2017, cursadas por el INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante documentos de vistos, atendiendo las recomendaciones

establecidas en las correspondencias N° 15481-2017 y N° 20726-2017 por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, opina que resulta necesario aprobar la ordenanza que Elimina las Barreras Burocráticas en el Distrito de San Miguel;

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de Comisiones y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ELIMINA BARRERAS BUROCRÁTICAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- SUPRIMIR el inciso i) del artículo 5 de la Ordenanza N° 12-97, sobre autorizaciones para la Instalación de Elementos Fijos de Publicidad Exterior y Anuncios en General.

Artículo 2°.- MODIFICAR el artículo 33° de la Ordenanza N° 12-97, sobre Autorizaciones para la Instalación de Elementos Fijos de Publicidad Exterior y Anuncios en General, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 33°.- La autorización concedida tendrá vigencia indeterminada, para lo cual el contribuyente deberá cancelar los derechos respectivos."

Artículo 3°.- SUPRIMIR el requisito 3), del Número de Orden 8.17 del procedimiento denominado: "Afiches o banderolas de campañas y eventos temporales, hasta que dure el evento", consignado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado con Ordenanza N° 274-MDSM, ratificado por Acuerdo De Concejo N° 2361/MML.

Artículo 4°.- SUPRIMIR los códigos 3212 y 3267 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones establecidos en la Ordenanza Municipal N° 345/MDSM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional (<http://www.munisanmiguel.gob.pe>).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1601033-1

Aprueban Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondientes al año fiscal 2018 de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 142-2017/MDSM

San Miguel, 22 de diciembre de 2017

VISTOS, en sesión de concejo celebrada en la fecha, el memorando N° 1192-2017-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, informe N° 173-2017-GAJ/MDSM emitido por Gerencia de Asuntos Jurídicos, informe N° 170-2017-GPP/MDSM emitido por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 54° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,